



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0817

21 MAYO 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Omaidá De Jesús Macía Acuña, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, para el proyecto Urbanización Nando Marín- Valledupar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y las confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Omaidá De Jesús Macía Acuña, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, para el proyecto Urbanización Nando Marín- Valledupar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que la señora Omaidá De Jesús Macía Acuña identificada con cedula No. 39.086.320, interpuso acción de tutela, con el objeto que se le protegieran sus derechos fundamentales, con relación a una vivienda digna.

Que en tal virtud, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar profirió fallo de tutela el 27 de agosto de 2014 dentro del expediente 2014-00080-00, mediante la cual dispuso lo siguiente:

"SEGUNDO: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a efectuar nuevo estudio de la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie que hiciera la demandante OMAIDA DE JESUS MACIA ACUÑA - ya identificada-en fecha 3 de diciembre de 2013, sin que le sea viable tener en cuenta la exclusión de YESICA DE AVILA MACIAS de dicho núcleo familiar.

Que el hogar del accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, el día 03 de diciembre del 2013 para el proyecto de vivienda denominado Urbanización Nando Marín de Valledupar - Cesar, para el cual se encontraba habilitado como potencial beneficiario, según Resolución No. 175 del 11 de marzo de 2013, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Omaidá De Jesús Macía Acuña, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, para el proyecto Urbanización Nando Marín- Valledupar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado del hogar que cumple requisitos, mediante correo electrónico del día 09 de abril de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2014, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado del hogar accionante de tutela y postulante que cumple requisito para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según correos electrónicos del 09 de abril de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 01487 del 21 de abril del 2015, mediante la cual selecciona en forma directa al hogar del accionante como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Urbanización Nando Marín, del municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Nando Marín es de 70 SMLMV.

Que en virtud del convenio interadministrativo No. 26 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el municipio de Valledupar y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar, éste último aportará al Patrimonio Autónomo-Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita, la suma de 5 SMLMV por vivienda transferida, para cofinanciar la adquisición de las viviendas y el aporte de Fonvivienda no superará los 65 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de cuarenta millones cuarenta mil pesos m/cte. (\$40.040.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Omaidá De Jesús Macía Acuña, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, para el proyecto Urbanización Nando Marín- Valledupar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01487 del 21 de abril del 2015 expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento a la sentencia proferida dentro del expediente No. 2014-00080-00 del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, al hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No. 01487 del 21 de abril del 2015, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Nando Marín ubicado en la ciudad de Valledupar, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	39086320	OMAIDA DE JESUS	MACIA ACUÑA	URBANIZACION NANDO MARIN
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 40.040.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto Urbanización Nando Marín. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Omaidá De Jesús Macía Acuña, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, para el proyecto Urbanización Nando Marín- Valledupar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

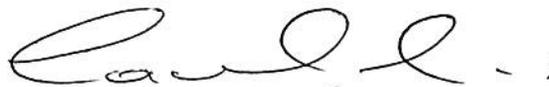
ARTICULO QUINTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013 modificado por el artículo 1 del Decreto 2481 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

21 MAYO 2015

Proyectó: Richard Uriel Herrera Vigoya
Revisó: Arellys Bravo y Lino Roberto Pombo

